

Señor

Cria Remedio

D^{no} Joaⁿ Rafael V^{to} Marq^{de}
 Sta Cruz de Aguirre Deterido en la
 Plaza de Santa Fe de Vera: Dize
 que el De-Contento Gral de la Nacion
 Española del nuevo Gobierno de las
 Cortes y el Consejo de Residencia crea
 a el Supp^{te} que hera infundado. Pero
 Por lo que experimenta Por sí mismo
 no le queda duda Por la falta de Justicia
 en sus Representaciones olvidadas y
 detenidas y en Justam^{te} Por las Cortes y
 Por el Consejo de Residencia; Pidanse
 Por Vera: bearse su Contento y se cono-
 cera si el Supp^{te} tiene o no Razon Para
 que separe de Injusticia y de ser humo
 de los muchos Agobiados y Deten-
 didos = Santa Fe Agosto 3 del 811/.

Señor

A. L. R. P. de Vera.

El Marq^{de} S^{ta} Cruz de
 Aguirre

Tercia Leg. 6

Nº 101

Señores.

Lopez del Pando

Gomez Ferrnandez

Señor.

Balle

Sombielas

Lopez de la Plata

El Marques de Sta. Cruz

de Aquino representado

á V. M. desde la plaza de

Se dio cuenta en la Curia, J. en el año de

Sesion Publ.ª del dia 1730 fue uno de los a:

de Febr. de 1881. y propellados por Godoy, y

se aprobó el Dictamen decretado de la Corte al

de la Comision en Castillo de Peniscoba, á pe

todas sus partes con del merito J. habia

No entro a J. J. conmatido en el mespo

de guardia de Corps: q.
desde allí manifestó al
Rey Carlos 4to y á Godoy
la injusticia q. se le havia,
por cuya razon se le
traslado' en el año de 94

á la muy estrecha prision

perdiendo á su muger,

y dos hijas al rigor de la

miseria: q. así estuvo en

cerrado con todo rigor y

sin comunicacion el lar-

go espacio de 14 años,

hasta q. en 22 de Junio

de 1808 by Juncoy de Se-

villa y de Ceuta le sa-

caron de la prision,
pero quedando en ca:
lidad de anestado, bajo
su palabra de honor:

q. habiendo manifestado
su inocencia al Consejo

de Regencia, pidió la

absoluta libertad, y

si bien el R^{do} Obispo

de Orense, y despues

el Capitan general Dⁿ

Joquin Blake le han

respectivamente contesta:

do, q. se le concederia

y q. no dudara, q. se

le havia justicia y a:
viravia de oficio, con
todo, nada ha conse=
guido, por haben el
primero hecho dimision
de su destino, y el Ulti:
mo tomado el mando
al exequuto. En vista
de todo sup.^{ca} a V.M.,
q. se sirva mandar al
Consejo de Regencia,
q. pase a V.M. por do:
representacione docu=
mentada q. le dirigio,
y usando de su noto:
ria piedad y justicia

2.

concederle la libertad
 q. operece p^a alivio de
 sus trabajos, y poder
 asistir a sus parientes
 de la posesion de su casa
 y mayorazgos q. le han
 usurpado.

Sup^{ca} a may a V.M. q.
 en atencion a su desgracia
 y miseria, de modo
 q. en los tres años q. van
 desde la muerte de su
 hermano mayor no ha
 percibido ni un mara:
 sed de lo producido
 de sus bienes, por cui:

parto una parte su
pacientes, y otra los

Francese, se sirva V.M.

relevarse delo derecho

de lance y media ano

hasta q. mejore su

mente.

La comision de justicia,

Dictamen.

opina, q. en cuanto a

la primera solicitud,

debe pararse la instan-

cia al Consejo de Regen-

cia, para q. proceda

en ella segun su facult-

dade, haciendo justicia

previa al Marqués: y

en cuanto á la repun-
da, q. no ha ligam,
ascendida la pobraera
en q. se halla la Patria

N. M. sin embargo re-
solvera' lo q. fuere de
su agrado. Cadiz 5. de

Aporto de 1811.



Al Sucesor mio del Desp. u G. y T.

Habiendo amado a las Cortes D. Joaquin Pizarro
faro de Oliva, Marqués a Sta Cruz de Aguirre

confinado en Censura cobiviendo se le ponga en

~~libertad en sus trabajos para~~

para poder con mas facilidad excluir a
sus parientes de la posesion de su casa y
a sus males

Y Mayorazgo; concluyendo con suplicas se le releve

del pago a los dias a lanas y media an

rosa, se han servido resolver no haber lu

gas a la dispensa del pago a lanas y media

annata; y que se remitiera al Consejo de Regencia

como lo executamos, la ^{instancia} ~~representacion~~ y docu

mentos que han tra dirigidos, para que S. M.

proceda en ella segun sus fueros, habien

dole servicia pronta ~~al expresado Marques~~

Lo comunicamos al T. u orden al S. M. para

notificar al Consejo de Reg. y su cumplimiento.

Dos D. Cadiz lo unty. a T. M.